

Código de Conducta Profesional de CEPIS*

* CEPIS (*Council of European Professional Informatics Societies*) fue creado en 1988 y agrupa a 29 asociaciones de 24 países europeos que representan a 150.000 profesionales informáticos. ATI es representante español en dicho organismo, por lo cual de hecho este Código de Conducta se aplica automáticamente a nuestra Asociación.

Traducción: Rafael Fernández Calvo

1. Introducción

Este código establece los principios generales de conducta profesional y ética que deben incluirse en los Códigos de Conducta que adopten las sociedades miembro de CEPIS.

Sus principios reconocen que las actividades de carácter profesional imponen cuatro deberes específicos a quienes las practican, que son estar al servicio de: el interés público, el empleador y el cliente, la profesión informática y el profesional informático.

Los anteriores deberes implican una serie de obligaciones que han de cumplir los profesionales informáticos, tal como se detalla a continuación.

2. Protección del interés público y cumplimiento de las leyes

- Salvaguardar la salud pública, la seguridad y el medio ambiente.
- Reconocer los derechos de terceros.
- Evitar causar daños a los derechos de propiedad intelectual.
- Reconocer los derechos individuales y colectivos a la privacidad de la información.
- Conocer y comprender la legislación, normativas y estándares aplicables, y hacer que los profesionales informáticos las cumplan en su trabajo.
- Reconocer los derechos humanos básicos y evitar aquellas acciones que tengan un efecto adverso sobre dichos derechos.

3. Responsabilidad hacia empleadores y clientes

- Cumplir las obligaciones de su trabajo profesional de forma que se satisfagan los requerimientos del empleador y del cliente, concienciando a estos de las consecuencias negativas que pueden derivarse de ignorar o desautorizar su opinión profesional.
- Cumplir las obligaciones de su trabajo profesional de acuerdo con los objetivos de plazo y presupuesto, debiendo notificar tan pronto como sea posible al empleador o al cliente sobre la imposibilidad de cumplir dichos objetivos.

- No ofrecer ni proporcionar a terceros incentivo alguno a cambio de que proporcionen clientes, a menos que los clientes sean informados fehacientemente de este particular.
- No difundir, o no autorizar la difusión de, información confidencial conseguida con motivo de su actividad profesional excepto en el caso de tener autorización previa y por escrito del empleador o del cliente, ni utilizar dicha información para el beneficio personal o de terceros.

4. Dignidad profesional y promoción de la profesión

- Proteger la reputación de la profesión informática y la mejora de sus estándares profesionales mediante la participación personal en su desarrollo, uso y regulación, así como evitar realizar acciones que afecten negativamente el buen nombre de la profesión.
- Avanzar en el conocimiento y el aprecio públicos de la Informática y contrarrestar informaciones falsas o tendenciosas que puedan perjudicar a la profesión.
- Promocionar el desarrollo profesional de, y dar apoyo a, los colegas de profesión así como abrir camino a quienes se incorporen a la misma.
- Actuar con integridad hacia los colegas de profesión y hacia los miembros de otras profesiones con los que se colabore laboralmente y evitar cualquier actividad incompatible con el *status* profesional.

5. Competencia, ética e imparcialidad

- Mejorar los conocimientos profesionales personales y estar al día de los avances técnicos relevantes en cada caso, así como evitar fingir niveles de competencia que no se poseen.
- Aceptar la responsabilidad profesional por el trabajo realizado, incluyendo el trabajo realizado bajo su dirección por subordinados y asociados, y no interrumpir un encargo profesional sin razones justificadas y sin dar un preaviso razonable.
- Evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses con otros profesionales o con clientes, así como informar previamente y con detalle a los clientes de la posibilidad de que se produzca dicho conflicto.